



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.Ú. N° 100/2012

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y VICEDECANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Las elecciones de Rector y Vicerrector se realizarán en reunión de la Asamblea Universitaria, que será convocada de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa, con el quórum legal requerido.

Las elecciones de Decano y Vicedecano de las distintas unidades académicas, se realizarán en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo con el debido quórum legal correspondiente.

Art. 2: El Rector presidirá la reunión de la Asamblea Universitaria y el Secretario General del Rectorado, ocupará el cargo de Secretario de Asamblea. En la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, presidirá el Decano respectivo y el Secretario General de la Facultad ocupará el cargo de Secretario de la Sesión Extraordinaria.

CAPÍTULO II DEL ACTO ELECCIONARIO

Art. 3: Al inicio de ambos actos eleccionarios, se deberá constituir la mesa receptora de votos, la cual estará compuesta por un Presidente y dos vocales, quienes serán designados por mociones de cualquiera de los Miembros presentes y las votaciones para tales efectos se efectuarán a viva voz si fuese necesario. En caso de empate entre las mociones para integrar la mesa, se procederá a un sorteo para la constitución de la misma.

Art. 4: Conformada la mesa receptora de votos, los Miembros de dicha mesa recibirán en el acto por parte del Secretario General en cada caso, tres juegos del Expediente Electoral que contendrá el Acta de instalación de mesa y apertura de la votación; el Padrón de Mesa; el Acta de cierre de la votación; la comparación de votantes según padrón con boletines y el Acta de escrutinio. Posteriormente, el Presidente de Mesa pasará a llamar por orden alfabético a las personas habilitadas para votar.

A cada elector, se le entregará un boletín de voto en el cual estarán insertos los cargos correspondientes, con suficiente espacio para rellenar los nombres y apellidos de la propuesta del elector para dichos cargos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 100/2012

Art. 5: Una vez completado por el elector los nombres y apellidos correspondientes, doblará en 4 (cuatro) partes y lo entregará al Presidente de Mesa para que éste estampe con su firma y también lo harán los vocales. Finalizado este proceso, se le devolverá el boletín al elector para que lo deposite en la urna que será habilitada para el efecto y posteriormente entintará el dedo índice indicando que ha sufragado.

Art. 6: Cuando el último elector haya sufragado, el Presidente de Mesa declarará cerrada la votación y procederá en forma pública al escrutinio.

Art. 7: Será electo Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, el que obtenga la mayor cantidad de votos en cada caso.

CAPÍTULO III DEL DESEMPATE

Art. 8: Si hubiere empate en cualquiera de los casos, el Presidente de la Asamblea Universitaria o de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, declarará un cuarto intermedio como máximo de 15 (quince) minutos, y posterior al mismo, se realizará una segunda votación inmediatamente en el mismo acto, repitiendo el proceso establecido en los artículos precedentes.

En caso que vuelva a existir empate, el Presidente de la Asamblea Universitaria o de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo en su caso, declarará un cuarto intermedio hasta un máximo de 30 (treinta) minutos, y posterior al mismo, se realizará una tercera votación siempre en el mismo acto y repitiendo el proceso establecido en los artículos que anteceden.

De persistir el empate, el Presidente de mesa realizará un sorteo en presencia de todos los presentes, en donde participarán del mismo sólo los candidatos que hayan empatado en las tres votaciones, a los efectos de conocer al ganador. Será ganador aquél cuyo nombre se extraiga en el sorteo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Art. 9: De todo lo actuado, el Secretario de Asamblea o el Secretario de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo en su caso, labrará el acta correspondiente al proceso eleccionario, la cual deberán firmar el Presidente, el Secretario y los Miembros de la Mesa receptora de votos.